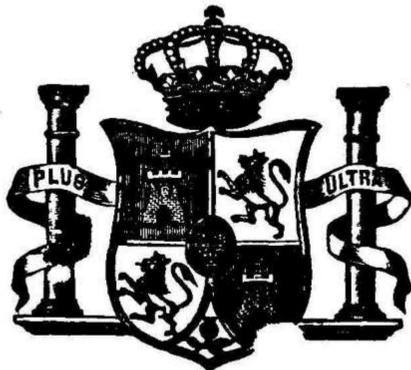


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Julio.)

Núm. 1432

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 158.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente:

«Como ampliación mi telegrama 25 Octubre 1927 y Circular Ministerio Gobernación, fecha 30 mismo mes, referente concesión visado regreso a España, valedero para un solo viaje a los súbditos alemanes residentes en el Reino, participo a V. E. que Ministerio Estado en telegrama ayer y a solicitud Embajada Alemana, esta Corte ha autorizado que validez expresado requisito que hoy se libra para un solo viaje, a partir de esta fecha, los que se expidan por ese Gobierno civil sea ampliada para cuantos viajes realicen durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, manteniéndose precio de tarifa establecido en sentido de abarcar en lo futuro cuantos viajes realicen los alemanes domiciliados en la Península. Lo digo a V. E. a los efectos consiguientes».

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 12 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado.

Núm. 1431

CIRCULAR NÚM. 159.

Secretaría general.

Muy importante.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 41 me dice lo siguiente:

«Gaceta mañana día 12 publicará Real decreto prorrogando el plazo de exposición público de las listas del Censo electoral hasta el 31 del presente mes; y lo participo a V. E. para que a su vez lo comunique con urgencia al Presidente de la Audiencia como Presidente de la Junta provincial del Censo y a los Alcaldes, a fin de que no se retiren las listas actualmente expuestas en el día de mañana y continúen hasta la fecha indicada».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento general.

Palencia 12 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado

Núm. 1423

CIRCULAR NÚM. 160

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Berzosilla, para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los anima-

les dañinos con el empleo de estricnina, en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, dándose cuenta además a la Guardia civil y debiendo el Alcalde mencionado comunicarlo a los pueblos limítrofes del día y hora en que darán principio las operaciones.

Palencia 12 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado.

Núm. 1424

CIRCULAR NÚM. 161.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino del vecindario de Abarca de Campos en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Las casas de los dueños de los cerdos atacados.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Abarca de Campos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades Municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 11 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado.

Núm. 1429

CIRCULAR NÚM. 162

A pesar de lo prevenido en la Circular número 139, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 de Junio pasado, fueron varios los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias que dejaron incumplido el deber de remitir a la Inspección provincial los estados correspondientes al mes de Mayo, y son bastantes los que tampoco han remitido los del mes de Junio pasado, o los han remitido incompletos.

En su vista, he acordado ordenar a los funcionarios aludidos que, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, remitan a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias los tres estados mensuales, correspondientes a Junio pasado, que están obligados a confeccionar y remitir en cumplimiento de los artículos 41, 162 y 163 del vigente Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917, sean positivos o negativos los datos que arrojen; entendiéndose que, de no hacerlo así, y de no remitirlos en lo sucesivo dentro de la primera decena de cada mes, como está dispuesto, les impondré una multa de 50 pesetas por cada infracción, con la que desde luego, quedan conminados; cuyas multas se encargará de proponer, en cada caso, el Sr. Inspector provincial del Servicio.

Los Sres. Alcaldes de los Municipios que se mencionan, en particular, y los del resto de la provincia, en ge-

neral, se servirán enterar a los respectivos Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, bajo su responsabilidad, de los extremos que abarca la presente Circular.

Palencia 12 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado

Municipios que se citan

Faltan por remitir los tres estados

Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barruelo de Santullán, Boada de Campos, Brañosa, Bustillo del Páramo, Cabañas de Castilla (Las), Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Carrión de los Condes, Castrillo de Villavega, Castromochó, Cervatos de la Cueva, Cordovilla la Real, Gozón de Ucieza, Guaza de Campos, Hornillos de Cerrato, Ibero Seco, Ledigos, Moratinos, Nogal de las Huertas, Olmos de Pisuerga, Población de Arroyo, Población de Campos, Revenga, Riveros de la Cueva, Robladillo de Ucieza, San Llorente, San Román de la Cuba, Santillana de Campos, La Serna, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Valle de Santullán, Villalcón, Villamorco, Villamoronta, Villanueva, Villanueva del Rebollar, Villanuño, Villarmentero, Villasabariego, Villasila, Villaturde y Villota.

Faltan de remitir el estado de bajas por muerte y el de vacunaciones.

Abastas, Alar del Rey, Añosa, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Becerril del Carpio, Buenavista, Cardeñosa, Castrillo de Don Juan, Cobos de Cerrato, Congosto, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Lantadilla, Lavid de Ojeda, Micieces, Palenzuela, Payo, Perazancas, Población de Cerrato, Puebla de Valdivia, Quintana del Puente, Renedo de Valdivia, Santibáñez, Tabanera de Valdivia, Valbuena de Pisuerga, Valdeorrábano, Vega de Bur, Villabasta, Vilaeles, Villalumbroso, Villanueva de Henares, Villatoquite y Villodrigo.

Faltan por remitir el de vacunaciones.

Baltanás, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Bustillo de la Vega, Castil de Vela, Frechilla, Grieta, Mazuecos de Valdeginete, Membrillar, Pino del Río, Población de Campos, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revenga de Campos, Santoyo, Vega de Doña Olimpa, Villaherreros, Villarmentero de Campos, Villarrabé, Villaumbrales y Villota.

Faltan por remitir el de Paradas de Sementales.

Canduela (Quintanilla), Revilla (Barruelo de Santullán), Villamoronta y Villaturde.

Núm. 1405

CIRCULAR NÚM. 163.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 258 al 261 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Antimo Verano;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o

no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado

Núm. 1406

CIRCULAR NÚM. 164

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 254 al 257 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Ignacio Gutiérrez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Jesús Luis Ablanado

Núm. 1403

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR.

Habiéndome visto obligado a imponer algunas sanciones a varios Ayuntamientos por negligencias en el servicio de estadística, relacionado con esta Junta provincial de Abastos, y en mi deseo de que estos hechos no vuelvan a repetirse, encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios tengan muy presente las siguientes instrucciones:

1.ª Los tres estados de reses sacrificadas, de existencias de trigo y de precios de artículos de consumo, deben remitirlos invariablemente to-

dos los meses según ya está repetidamente dispuesto, con la antelación necesaria, a fin de que tengan entrada en esta oficina antes del día seis de cada mes.

2.ª En todos los estados se pondrá, arriba, además del Ayuntamiento de que proceden, el partido judicial a que pertenece.

3.ª En el estado de reses sacrificadas, se incluirán siempre las que lo hayan sido en las casas de particulares, además de las sacrificadas en los mataderos municipales. El precio que se hace constar en las casillas correspondientes, ha de ser al que resulte el kilo en canal y no el de la venta al detall, pues éste se tendrá buen cuidado de ponerlo con toda exactitud en el estado de precios de artículos en su lugar correspondiente, a fin de poder establecer en todo momento la comparación entre los precios canal y detall.

4.ª El estado de existencias de trigo se redactará con la mayor exactitud, haciendo uso los Sres. Alcaldes de las atribuciones que les concede el artículo 194 del Estatuto municipal,

cuando no reciba en tiempo oportuno las declaraciones juradas de los poseedores de dicho cereal, dando cuenta a esta Junta de los nombres de los infractores y sanciones impuestas.

5.ª Siendo la base el estado de precios de artículos de consumo, para que la Dirección general y las Juntas provinciales conozcan las diferentes cotizaciones de los artículos de 1.ª necesidad, formalizando estadísticas, procurando en cuanto sea posible, el abaratamiento de los mismos y corrigiendo posibles anomalías, estos precios, al estamparlos en el citado estado, han de ser fiel reflejo de la realidad haciéndose en la casilla de observaciones las que se consideren necesarias para el más completo conocimiento de este importante asunto.

Del reconocido celo de los funcionarios a quienes afecta, espero que en lo sucesivo y en beneficio del interés público, este servicio se efectuará con todo el interés que su importancia requiere.

Palencia 11 de Julio de 1928.—El Gobernador Presidente interino, *Jesús Luis Ablanado.*

Núm. 1372

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1928

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Julio de 1928

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	12 178 58.
• 2.º Representación provincial.....	600 •
• 3.º Vigilancia y Seguridad.....	•
• 4.º Bienes provinciales.....	•
• 5.º Gastos de recaudación	10.833 33
• 6.º Personal y material.....	12.433 75
• 7.º Salubridad e Higiene	1.666 66
• 8.º Beneficencia	48.110 31
• 9.º Asistencia social.....	1.555 •
• 10. Instrucción pública	4 000 •
• 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	96.989 23
• 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	•
• 13. Montes y pesca.....	666 66
• 14. Agricultura y ganadería.....	916 66
• 15. Crédito provincial.....	•
• 16. Mancomunidades interprovinciales.....	•
• 17. Devoluciones.....	166 66
• 18. Imprevistos.....	1.666 66
• 19. Resultas.....	•
TOTAL.....	191.783 50

Palencia 2 de Julio de 1928.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.

La Comisión Permanente acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente accidental, Eduardo Junco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm 1392

Junta provincial del Censo de población

Padrón de habitantes.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Aprobados por la Sección provincial de Estadística los Apéndices al Padrón de habitantes, correspondientes a la rectificación de 1.º de Diciembre de 1927, he acordado que desde la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 15 de Agosto próximo venidero, se recoja la documentación correspondiente durante los días laborables y en las horas de once a trece, en el local de la citada Sección provincial de Estadística, Plaza de la Independencia, número 5, 2.º, a cuyo efecto los Sres. Alcaldes Presidentes designarán a sus respectivos apoderados en esta Capital o un Comisionado delegado de su Autoridad, proveyéndoles de la correspondiente autorización que les acredite como tal, pues sin este requisito no serán entregados los expresados documentos.

Palencia 10 de Julio de 1928.—El Gobernador interino Presidente, *Jesús Luis Ablanado*.

Relación que se cita.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, excepto los Ayuntamientos de Baños de Cerrato y Pomar de Valdavia.

Núm. 1430

Jefatura de Obras públicas

Rectificación.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 6 del corriente, referente a la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en recargos de la carretera de Palencia a Tinamayor dice kilómetros 352 y 353 y debe de decir 252 y 253.

Palencia 12 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, *José M.ª Sainz*.

JUZGADOS

Núm. 1401

Valladolid.

Don José Mínguez y Ramírez de Lósada, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en juicio ejecutivo que en este Juzgado promovió el Procurador don Lucio Recio Ilera, en nombre de don Julian Zabala del Castillo, contra don Luis Sánchez Marcos y doña María de las Mercedes Fernández, se sacan a pública subasta los bienes

por virtud de dicho juicio embargados y que se expresarán, bajo las condiciones que también al final se consignarán.

Bienes objeto de la subasta.

Una máquina segadora de la casa Garteiz; tasada en 150 pesetas.

Otra aventadora; tasada en 200 pesetas.

Una máquina de coser Singer, con tapa y accesorios, tipo antiguo; tasada en 150 pesetas.

Un aparador trinchero de dos cuerpos; tasado en 100 pesetas.

Ocho sillas y un sillón de asientos y respaldos cartón piedra, en uso regular; tasados en 40 pesetas.

Una mesa de comedor ovalada, de tablero; tasada en 20 pesetas.

Dos bandejas de mayófica, tasadas en 8 pesetas.

1.ª Una casa en la calle del Portillo, número 8, de planta baja, piso principal y desván, con una cuadra, corral y pajar; linda derecha entrando con otra de Cayetano Marcos, izquierda Nicanor Valdeolmillos, espalda corral de Cayetano Marcos y frente calle de su situación, en el pueblo de Tariego de Cerrato; tasada en 1.750 pesetas.

2.ª Una tierra al Soto de Valdecorrey llamado Temblón, de 89 áreas y 72 centiáreas; linda Norte río Pisuerga, Sur camino, Este tierra de Valentín de Cós y Oeste de Elvira Paredes; tasada en 1.750 pesetas.

3.ª Otra en Cobetillo, de 53 áreas 83 centiáreas; linda Norte y Este baldío, Sur Eusebio Zamora y Poniente de Gregorio Marcos; tasada en 120 pesetas.

4.ª Otra Tras de la Encinilla, de 89 áreas y 70 centiáreas; linda Norte Temistocles Rodríguez, Este Saturnino Aguado, Sur y Oeste de Urbano Pablos; tasada en 1.000 pesetas.

5.ª Majuelo en la Cabañuela, de 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte camino, Este Urbano Pablos, Sur Maximino Valdeolmillos y Oeste carretera; tasado en 150 pesetas.

6.ª Tierra al Duaco, de 17 áreas y 4 centiáreas; linda Norte tierra de Benito Marcos, Este de Nicanor Valdeolmillos, Sur de Luis Pablo y Oeste camino de la Huelga; tasada en 90 pesetas.

7.ª Otra a San Abom, de 13 áreas y 45 centiáreas; linda Norte de Saturnino Aguado, Este de Felipe Marcos, Sur y Oeste senda del Poyo; tasada en 125 pesetas.

8.ª Otra en Torregueros, de 83 áreas y 74 centiáreas; linda Norte de Gregorio Valdeolmillos, Este carretera, Sur y Oeste Santiago Cós; tasada en 1.000 pesetas.

9.ª Otra con un colmenar en Valdecarras, de una hectárea y 50 áreas, antes hacia 62 áreas 79 centiáreas; linda Norte Restituto Barcenilla, Este la de Emilio Paredes, Sur de Genaro Gil y Oeste de Eusebio González; tasada en 500 pesetas.

10. Otra tierra en Tamarco, de una hectárea, 16 áreas y 71 centiáreas; linda Norte Félix Montoya, Este de Urbano Pablo, Sur Agapito García y Oeste Eusebio Zamora; tasada en 350 pesetas.

11. Otra en Mojoncillo, de una hectárea, 39 áreas, 10 centiáreas; linda Norte tierra de Matías Aguado, Este de José de la Parra, Sur Martina y Oeste Santiago Cós; tasada en 1.400 pesetas.

12. Otra en Tejera de Torregueros, de 98 áreas y 77 centiáreas; linda Norte y Este tierra de Matías Aguado y Sur y Oeste camino; tasada en 750 pesetas.

13. Una viña al Remolino, de una hectárea, 69 áreas y 90 centiáreas; linda Norte Matías Aguado, Este Domingo Ayuso, Sur Julio Rodríguez y Oeste Genaro Gil; tasada en 350 pesetas.

14. Una tierra en Rostros, de una hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas; linda Norte ejidos, Este tierra de Eusebio Zamora, Sur camino y Oeste Ramón Rodríguez; tasada en 900 pesetas.

15. Otra en los Lilos, de dos hectáreas, 15 áreas y 32 centiáreas; linda Norte de Felipe Marcos, Este de Carlos Valdeolmillos, Sur carretera y Oeste Saturnino Aguado; tasada en 180 pesetas.

16. Una viña en Paramillo de Menores, de 48 áreas y 6 centiáreas; linda Este camino del pago, Sur de Felipe Redondo, Oeste de Agapito García y Norte de Luis Pablo; tasada en 1.300 pesetas.

17. Otra en Paramillo, de 35 áreas y 88 centiáreas; linda Este Domingo Ayuso y camino al Norte, Sur tierra de José Nieto y Oeste de Gregorio Marcos; tasada en 400 pesetas.

18. Otra al Paramillo, de 26 áreas y 4 centiáreas; linda Norte Luis de Pablo, Este de Eusebio Zamora, Sur de José Nieto y Oeste de Acacio de los Ríos; tasada en 250 pesetas.

19. Una tierra en el Chorrero, de 44 áreas y 86 centiáreas; linda Norte y Sur baldíos y Oeste herederos de Luciano Cosío; tasada en 200 pesetas.

20. Otra a Cano Montería, de 57 áreas 10 centiáreas; linda Norte camino, Oeste tierra de Simón de los Ríos; tasada en 250 pesetas.

21. Otra en Valoceis, de 40 áreas 36 centiáreas; linda Norte camino Viejo, Este tierra de Miguel García, Sur monte y Oeste Paula Muñoz; tasada en 225 pesetas.

22. Una viña a Cucinilla, de 43 áreas 83 centiáreas; linda Norte de Acacio de los Ríos, Este de Luis Pablo, Sur Leocadio Montoya y Oeste Nicomedes Guerra; tasada en 200 pesetas.

23. Otra en Canalica, de 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte de Vicente Aguado, Este de herederos de Luciano Cosío, Sur Simón Ríos y Oeste Benito Marcos; tasada en 90 pesetas.

24. Otra en Negrales, de 44 áreas y 86 centiáreas; linda Norte de Santiago de Cós, Este la de Apolinar Fernández, Sur Francisco Alba y Oeste Vicente Aguado; tasada en 1 200 pesetas.

En término de Tariego.

25. Una tierra en Valdebazo, de 2 hectáreas, 20 áreas y 22 centiáreas; linda Norte Isidora Rodríguez, Este Martina Rodríguez, Sur y Oeste herederos de Narciso García; tasada en 400 pesetas.

26. Otra en Valdecasimil, de 48 áreas y 43 centiáreas; linda Norte herederos de Nicasio Rodríguez, Este de Florentino Tapia; tasada en 125 pesetas.

27. Otra al Páramo del camino viejo de Palencia, de 24 áreas y una centiárea; linda Norte camino viejo, Este tierra de Saturnino Franco, Sur Vadillos y Oeste tierra de Temistocles Rodríguez; tasada en 250 pesetas.

28. Otra al Barrojo, de 44 áreas y 85 centiáreas; linda Norte y Oeste de Paula Muñoz, Mediodía de herederos de Braulio Candelas y Poniente de Gregorio Marcos; tasada en 200 pesetas.

29. Otra en Páramo de Castro, de 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte herederos de Toribio Olmillos, Oriente y Mediodía de Agapito García y Poniente cerro; tasada en 80 pesetas.

30. Otra al Mojoncillo, de 39 áreas y 50 centiáreas; linda Norte de doña Mercedes Rodríguez, Oriente la de Manuel Valdeolmillos, Mediodía Temistocles Rodríguez y Poniente herederos de Ramón de Cós; tasada en 400 pesetas.

31. Una tierra al Castaño, de 62 áreas y 80 centiáreas; linda Norte José Nieto, Este Casimiro Montoya, Sur Acacio de los Ríos y Oeste Felipe Marcos; tasada en 150 pesetas.

32. Una tierra en Remolino, de 3 hectáreas, 8 áreas y 35 centiáreas; linda Norte y Sur Temistocles Rodríguez, Este de Gregorio Valdeolmillos y Oeste herederos de Isabel de Cós; tasada en 350 pesetas.

33. Mitad indiviso de una tierra al camino Hondo, que contiene un palomar de forma redonda, y sus colmenas, de cabida 26 áreas y todo ello cerrado de tapia; linda Norte tierra de Julian Rodríguez, Oriente camino Hondo, Sur el de las eras y Poniente tierra de Gregorio Fernández; tasada en 500 pesetas.

Ésta en término de Cevico de la Torre.

Condiciones de la subasta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Agosto del corriente año a las once de su mañana.

El tipo para ella será el de la tasación con que dichos bienes figurán, sin que se admitan posturas que no

cubran las dos terceras partes de la misma.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar en forma, haber constituido previamente el depósito legal del 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, como licitadores.

Los muebles indicados se hallan depositados en poder de don Luis Sánchez Marcos.

Los títulos de propiedad de los referidos inmuebles consisten en una escritura de hipoteca y certificación del Registro de la Propiedad, cuyos documentos estarán de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría del que autoriza, para que puedan ser examinados por las personas que se interesen en la subasta.

Dado en Valladolid a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—José Mínguez.—Ante mí: Faustino Mato.

Número 1.402

Frechilla.

Requisitoria.

Nieto Fernández, Jacinto, de treinta y ocho años, casado, natural de Trigueros del Valle, provincia de Valladolid, ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número treinta y cinco del año mil novecientos veintiocho por el delito de infracción a la Ley de Policía de Imprenta, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria y llevarse a efecto su prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Frechilla a tres de Julio de mil novecientos veintiocho.—Emilio Dosal.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Ayuntamientos

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Ampudia.—Primer trimestre durante los días 9 al 20 del mes actual, en el domicilio del Recaudador municipal don Joaquín Luis Aguado, en las horas hábiles. 1395

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Villalobón.—1927.

1385

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo

2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas nece-

sarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad.	1400
Herrera de Valdecañas.	1413
Prádanos de Ojeda.	1363
Torremormojón.	1394
Valdegama.	1420

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1928 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión	1	3													1	3	4	
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar									1						1		1	
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis			1	1		1									1	2	3	
Sífilis cerebral																		
Cáncer y otros tumores malignos									1	1		3			1	4	5	
Meningitis simple				1	1										1	1	2	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral									1		2	2			3	2	5	
Enfermedades orgánicas del corazón			1				1			1	1				3	1	4	
Bronquitis aguda		3														3	3	
Bronquitis crónica											1				1		1	
Pneumonía																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis												1			1		1	
Diarrea en menores de dos años		4	1												1	4	5	
Hernias, obstrucciones intestinales											1				1		1	
Cirrosis del hígado											1				1		1	
Nefritis y mal de Bright											1				1		1	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos											1				1		1	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																		
Otros accidentes puerperales																		
Debilidad congénita y vicios de conformación																		
Debilidad senil												1			1		1	
Suicidios																		
Muertes violentas				1			1				1	1	1	1	2	4	6	
Otras enfermedades																		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																		
TOTALES POR SEXOS	1	10	3	3	1	1	1	1	3	2	9	8	1	1	19	26	45	
TOTALES POR EDADES	11		6		2		2		5		17		2		45			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	38	4	3	65	3	1		1	5	45